

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias con escrito procedente de la EPS Sanitas. Provea usted. **Tuluá, 18 de febrero de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 310
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00084-00
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Demandante: MARÍA AURORA MORENO VELÁSQUEZ y
MARÍA BELÉN QUINTERO GARCÍA
Causante: MELITÓN MORENO GARCÍA
Tuluá, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial y a la contestación del oficio No. 0218 del 11 de febrero de 2021, procedente de la EPS SANITAS, anexando escrito, se pondrá en conocimiento de la parte interesada. Asimismo, habiéndose suministrado información de contacto del señor ORLANDO MORENO VELÁSQUEZ, heredero, se instará a la parte actora para que proceda con la notificación. En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá;

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR en conocimiento de la parte interesada, para los fines que estime pertinentes, la contestación de la EPS SANITAS.

SEGUNDO: INSTAR a la parte demandante para que acorde con lo respuesta emitida por la EPS SANITAS, suministrando información de contacto del señor ORLANDO MORENO VELÁSQUEZ, heredero del causante, proceda con su enteramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

Firmado Por:

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Hoy 19 de febrero de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 028.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Oscar

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616
Tuluá, Valle del Cauca

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c89607a7577c3c0a5fa970bc2fca14d4cca7528c2c906e79eb25525bb9e307e

Documento generado en 18/02/2021 02:12:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>